



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : CARLOS EMIGDIO BALEN BALEN Y OTRO
Radicado : 683852042001-2019-00111

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$271.008,99
Comprobante Citación Notificación Personal. Folio 19 Reverso	\$90.000
Comprobante Citación Notificación Personal. Folio 21 Reverso	\$90.000
Comprobante Notificación Aviso. Folio 23	\$90.000
Comprobante Notificación Aviso. Folio 23	\$90.000
TOTAL	\$631.008,99

Total, liquidación costas a favor de **COOPSERVIVELEZ LTDA: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO PESOS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$631.008,99).**

Landázuri, 18 de octubre de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandados : CARLOS EMIGDIO BALEN BALEN Y OTRO
Radicado : 683852042001-2019-00111
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **18 DE OCTUBRE DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **19 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.